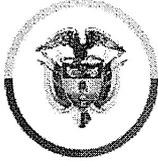


Radicación: N° 2019-092
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: María Vilma Bonilla Cortes
Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otro



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-092
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA VILMA BONILLA CORTES
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAFISTERIO Y OTRO.

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de la referencia, el Despacho advierte que la misma no se encuentra firmada por el apoderado judicial de la demandante, por lo que se deberá proceder a firmar la misma, so pena de no darle validez por ausencia de firma del suscriptor.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**